CLASE DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS	NUM.	FECHA		
			DIA	MES	AÑO
OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE RADIOLOGÍA PARA DIGITALIZACIÓN, LECTURA Y TRANSCRIPCIÓN DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS (RAYOS X) PARA EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL CENTENARIO DE SEVILLA – VALLE.		199	01	10	2026

IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

CONTRATANTE:	**HOSPITAL DEPARTAMENTAL CENTENARIO DE SEVILLA ESE**
NIT.	821.003.143-7
REP. LEGAL:	CLAUDIA MARCELA GONZALEZ HURTADO
CEDULA:	66.888.111 DE CAICEDONIA
DCTO DE POSESION:	122-0609 DEL 22 DE MARZO DEL AÑO 2024
ACTA DE POSESION:	0297 DEL 1 DE ABRIL DEL AÑO 2024
DIRECCION:	CALLE 56 CON CARRERA, BARRIO SIRACUSA
TELEFONO:	+57 2 4593919 - +52 4593922
CONTRATISTA	**MEDICINA ELECTRODIAGNÓSTICA S.A.S**
NIT	900.212.551-1
REPRESENTANTE LEGAL	DARY YULIETH ENRIQUEZ JIMÉNEZ
CEDULA	31.865.940 de Cali
DIRECCION	Carrera 24 B Nro. 2-20 Cali - Valle del Cauca
E-MAIL	Auxcontableyadmon1@outlook.com - borisenriquez1@hotmail.com
TELEFONO	3164209667

CONSIDERACIONES

1. Que en los Estatutos del HOSPITAL, así como en el artículo 6° del acuerdo No. 023 de 2024 por el cual se modifica el Estatuto de Contratación del Hospital dispone entre otras como competencia del Gerente, ordenar y dirigir la actividad contractual. **2.** Que las Empresas Sociales del Estado en materia contractual según Ley 100 de 1993, se regirán por el derecho privado, y como tal se preside por las normas del código civil y código de comercio. **3.**. Que el artículo 15.3 del Acuerdo 023 de 2024 consagra la modalidad de contratación directa, la cual se puede establecer según la cuantía o naturaleza del contrato. **4.** Que conforme a lo dispuesto por el Estatuto de Contratación en su artículo 19 se han adelantado los estudios previos que justifican la necesidad de suscribir el presente contrato; estudio que hace parte del expediente de este

proceso contractual**. 5**. Que, de acuerdo con los citados estudios previos, la forma en la que se puede satisfacer la necesidad es mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios profesionales con una persona idónea que cumpla con las funciones esenciales y apoye la ejecución de los procesos que se requieren en el Hospital. **6**. Que conforme a la reducida planta de empleos y/o personal además de no contar en la misma con las personas idóneas para la ejecución de las actividades a contratar, el ascendente aumento en la demanda de servicios, y con el fin de lograr la satisfacción de demanda de servicios, la entidad debe obtener el apoyo de terceros externos y así cumplir los requerimientos de nuestros clientes. **7.** Que los contratos de prestación de servicios son aquellos que suscriben las entidades para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la misma, los cuales sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados, este contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable. **8.** Que el Hospital, no cuenta con personal de planta suficiente para cubrir las necesidades del Hospital Departamental Centenario de Sevilla E.S.E E en la competencia de Radiología; por lo que es indispensable realizar ordenes y/o contratos de prestación de servicios profesionales para cubrir dicha necesidad se requiere adelantar el presente contrato para dar cumplimiento al objeto social del hospital y a las obligaciones contractuales suscritas con las diferentes aseguradoras de los diferentes regímenes del aseguramiento del Sistema General de Seguridad Social en Salud, que se encuentran vigentes y la condición de hospital de mediana complejidad parte de la zona Centro Tuluá según el documento de red, responsable de la atención de baja complejidad a cargo del municipio de Sevilla por estar descentralizado en salud y de la atención de mediana complejidad para los municipios de Sevilla y Caicedonia es necesario proceder a contratar la prestación de los servicios profesionales referidos. **9.** Que este contrato se desarrolla en observancia de lo dispuesto por el Ministro del Trabajo, sobre el tema de talento humano, dentro de la política de formalización de empleo para hospitales públicos indicando que hasta tanto se realicen los estudios y análisis mencionados y se adelante su implementación progresiva, en aras de garantizar la prestación del servicio de salud a la población, los Hospitales deben evaluar las necesidades para la gestión del talento humano y adoptar las medidas transitorias correspondientes; en consecuencia, las entidades, del sector salud, dependiendo del carácter público o privado, podrán utilizar esta modalidad de contratación. **10.** Que el presente contrato se enmarca dentro de la modalidad de contratación directa, conforme lo establece el manual de contratación de la entidad, sin embargo con el fin de garantizar el principio de transparencia y objetividad contractual y lo establecido por el artículo 2 de la ley 100 de 1993 se requirió al contratista propuesta, con el fin de determinar si reúne condiciones requeridas, encuentra que este reúne las condiciones de conocimiento en el servicio requerido, idoneidad y legales lo que nos permite válidamente pensar, que a través de este mecanismo podremos dar satisfacción a nuestra necesidad. **11.** El Hospital Departamental Centenario de Sevilla E.S.E., en el en el Plan de Desarrollo Institucional 2024 – 2027 "*Servimos con amor*", en el eje estratégico de "FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD CON EXCELENCIA" el cual tiene como objetivo "Prestar servicios de salud de manera

eficiente, eficaz y efectiva, con el cumplimiento de estándares de calidad para satisfacer las necesidades de los usuarios del Hospital", PROGRAMA EE - 003 / PGR - 021 - Gestión del Apoyo Diagnóstico; es así como de conformidad con la Ley 100 de 1993 Art. 195 y el Decreto 1876 de 1994 Art. 2. El objetivo de las ESES la prestación de servicio de salud, entendido como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud, dentro del cual actúa como una entidad de segundo nivel de atención y mediana complejidad que cuenta con la habilitación del servicio de Radiología". **13.** Que LA CONTRATISTA cuenta con idoneidad para prestar los servicios especializados requeridos y así fue certificado con antelación ante la entidad. **14.** Que se cuenta con el **Certificado de Disponibilidad No. 783 del 30 de septiembre del año 2026** para asumir el valor del contrato. En consecuencia, de lo expresado, se suscribe el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULAS CONTRACTUALES

1	**OBJETO:**	PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE RADIOLOGÍA PARA DIGITALIZACIÓN, LECTURA Y TRANSCRIPCIÓN DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS (RAYOS X) PARA EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL CENTENARIO DE SEVILLA – VALLE.
2	**PROCESO A APOYAR:**	Gestión del Apoyo Diagnóstico
3	**LUGAR DE EJECUCION:**	Zona urbana del Municipio de Sevilla Valle del Cauca
4	**VALOR:**	TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($34.700.000) MONEDA CTE.
5	**FORMA DE PAGO:**	El Hospital Departamental Centenario de Sevilla cancelará al Contratista el valor contratado en pagos parciales y se reconocerá a razón de $18.000 ESTUDIO CON LECTURA (Consulta Externa), $8.400 ESTUDIO SIN LECTURA (Urgencias y Hospitalización) y $9.600 estudio sin lectura inicial que requiera lectura posterior de acuerdo a la ejecución efectiva de los servicios prestados durante el periodo de acuerdo con el cumplimiento de actividades y previa presentación del informe, certificado satisfactoriamente por el supervisor y que el contratista. Se cancelará en pagos parciales y de conformidad al servicio brindado por el contratista previa entrega de la cuenta de cobro y/o factura, soportes de pago de seguridad social debidamente radicados en el correo electrónico ventanillaunica@hdcentenario.gov.co

		PARAGRAFO: El pago de los servicios contratados estará sujeto a la verificación y cumplimiento oportuno de las obligaciones, relacionadas con el soporte de pago de parafiscales y seguridad social.
6	**DURACIÓN:**	El contrato tiene un plazo desde la suscripción del acta de inicio hasta el treinta (30) de noviembre de 2026.
7	**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**	**ACTIVIDADES A DESARROLLAR** Para el desarrollo del objeto se deberá realizar las siguientes actividades de la especialidad de Radiología: **ESPECIFICAS** 1. Realizar la lectura, interpretación y transcripción de las imágenes diagnósticas (Rayos X) que sean enviados por la entidad. 2. Aportar sistema para digitalización de imágenes diagnósticas (Digitalizador y kit de chasis para digitalizar). 3. Enviar la transcripción en 48 horas hábiles después de recepcionadas las imágenes, en formato PDF y a un correo autorizado por el Hospital. 4. Prestar el servicio en términos de eficiencia y oportunidad, conforme a las recomendaciones que sobre el asunto efectúe la subgerencia científica de la entidad. 5. Cumplir las normas técnicas científicas y administrativas del orden nacional y/o del hospital, especialmente las relacionadas con el cumplimiento de requerimientos del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad. 6. Cumplir con la presentación de las garantías exigidas, para la correcta ejecución del contrato. 7. Dar cumplimiento de los requerimientos de los procesos de planeación y calidad y los demás que obligue la norma al Hospital y estén relacionados con el objeto del contrato, así como aquellos relacionadas con la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG y Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud y, los demás que obliguen la norma al hospital y estén relacionados con el objeto del contrato.

		8. Dar cumplimiento a los requerimientos del S.G.S.S.T. en lo que aplica para contratistas y proveedores de acuerdo a la normatividad vigente. **GENERALES:** 1) Actuar con plena eficiencia y responsabilidad desarrollando y/o ejecutando las actividades compatibles con el objeto contractual. 2) Prestar el servicio aplicando las condiciones legales en la materia, desarrollando y presentando los informes correspondientes a las diferentes entidades de control cuando los requieran o que estén establecidos por la ley. 3) Realizar los aportes al sistema de seguridad social. 4) No recibir por ningún concepto, contraprestación económica diferente a la aquí pactada, por efecto y causa del cumplimiento del contrato con relación a lo contratado. 5) Cumplir con cada uno de los procesos y procedimientos establecidos por la E.S.E. dentro del marco o política de calidad y seguridad y en relación con la activada contratada. 6). Se sujetará a la supervisión de quien sea designado por el HOSPITAL atendiendo oportunamente los requerimientos de los procesos. 7) Responder por cualquier daño patrimonial generado en desarrollo del objeto contractual e imputado a su responsabilidad a título de DOLO o CULPA generada por imprudencia, impericia, negligencia o por violación de reglamentos. En consecuencia, se compromete a mantener indemne al Hospital. 8) Reportar oportunamente las anormalidades en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución. 9) Participar durante la ejecución del contrato en todos los procesos que conlleven a la implementación de políticas de calidad, gestión documental, MIPG, ambientales, sanitarios Plan de Desarrollo Institucional 2024- 2027 y otros que tengan relación con el objeto contratado. 10) Participar en el programa de salud ocupacional, en los términos establecidos en la Ley 100 de 1993 y demás normas que regulan la materia. 11) Acatar, aplicar y dar cumplimiento a los manuales, programas y protocolos que se adopten para el servicio en el cual se ejecuta el contrato. 12) Tratar con respeto, cordialidad, imparcialidad y rectitud a las personas con las que tengan relación por razón del servicio 13) Presentar la factura y/o

		cuenta de cobro, el pago de seguridad social debidamente radicados en el correo electrónico ventanillaunica@hdcentenario.gov.co. 14) Las demás que correspondan y sean asignadas conforme al objeto. **PARAGRAFO:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones generales y/o especificas será causal para liquidar el contrato de manera unilateral por parte del Hospital, bajo el proceso de caducidad administrativa o especial, y haciéndose efectiva las pólizas adquiridas por el contratista cuando se requieran.
8	**OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:**	1) Pagar al contratista los honorarios correspondientes por la ejecución de la actividad. 2) Proporcionar la actual infraestructura física, equipos, muebles, elementos, formatos, papelería, necesarios para el desarrollo de las actividades objeto del contrato. 3) Posibilitar el acceso del contratista al área en jornadas normales de trabajo y previo aviso, en jornadas especiales cuando las circunstancias así lo exijan. 4) Proporcionar la información que EL CONTRATISTA requiera para la correcta ejecución del contrato. 5) Supervisar el presente contrato.
9	**NORMAS APLICABLES**	De conformidad con el régimen de contratación del Hospital, que corresponde al privado, el presente contrato de prestación de servicios se rige por el Acuerdo 023 de 2024, las disposiciones pertinentes del Código Civil y del Código de Comercio.
10	**SUPERVISION – INTERVENTORIA Y FUNCIONES**	La designara el contratante y sus funciones serán A) Revisar y controlar la debida ejecución del presente contrato por parte del CONTRATISTA. B) Verificar que el CONTRATISTA, cumpla con sus obligaciones descritas en el presente contrato C) Facilitar todas las gestiones necesarias para el cumplimiento de las actividades por parte del CONTRATISTA. D) Informar al Gerente del HOSPITAL respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. E) Elaborar el proyecto de acta de liquidación. 6. Las demás inherentes a la función desempeñada.
11	**GARANTIAS**	**GARANTÍAS** De acuerdo con lo establecido Acuerdo 023 de 2024 por medio del cual se modifica el Estatuto de Contratación del

		Hospital Centenario de Sevilla ESE artículo 13, numeral 13.3.1 y artículo 21 de la Resolución No. 333 de 2024: "**CASOS EN QUE NO SE EXIGE LA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS**: Las garantías no serán obligatorias en: 8. Los contratos cuyo valor sea inferior a cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes, sin perjuicio del análisis que para el efecto haga el HOSPITAL, en los estudios previos, sobre la viabilidad de exigirlas en consideración al objeto y plazo del contrato. Sin embargo, de conformidad con la calidad del servicio debe presentar: **Garantía de responsabilidad civil médica personal**, equivalente como mínimo a 500 SMLMV, vigente durante la duración del contrato, de tal manera que por su actuar en desarrollo de este contrato mantenga indemne a la entidad frente a posibles reclamaciones que se formulen argumentando falla del servicio, la cual deberá entregar a la firma del presente contrato, y estar vigente a la fecha, con el compromiso de ser renovada antes si se vence durante la ejecución de este.
12	**CLAUSULA PENAL**	Las partes contratantes convienen en pactar como sanción pecuniaria el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato en caso de incumplimiento a las obligaciones contractuales, suma que deberá pagar la parte que incumpla a favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir sus obligaciones contractuales.
13	**MULTAS**	En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, este pagará a EL CONTRATANTE multas sucesivas del 0,1% del valor del contrato por cada día de mora, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del CONTRATISTA o haciendo efectiva la garantía que ampara el riesgo de incumplimiento.
14	**RESPONSABILIDAD**	El CONTRATISTA asume todo tipo de responsabilidad generada por daños o perjuicios a terceros, resultantes de acciones u omisiones generadas por este o por el

		personal designado para el desarrollo de la actividad contratada.
15	**SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE CALIDAD EN SALUD**	EL CONTRATISTA, deberá participar en la implementación del sistema obligatorio de garantía de la calidad en salud del HOSPITAL y en especial cumpliendo con las obligaciones que se establezcan para el desarrollo de los componentes del Sistema Obligatoria de Garantía de la calidad del Hospital.
16	**APROPIACION PRESUPUESTAL**	Corresponde al presupuesto asignado para la vigencia fiscal de 2026, conforme al CDP No. **783**.
17	**CADUCIDAD**	EL HOSPITAL podrá declarar la caducidad del presente contrato de conformidad con las causales establecidas en el Estatuto General de Contratación Pública PARÁGRAFO 1: La declaratoria de caducidad deberá proferirse por el representante legal de EL HOSPITAL, mediante resolución motivada en la que se expresarán las causas que dieron lugar a ello, y se ordenará la liquidación del contrato, en el estado en que se encuentre. Dicha resolución se notificará conforme al procedimiento establecido en el CPACA. PARÁGRAFO 2: Igualmente y conforme a lo ordenado en el Parágrafo Segundo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, si durante la ejecución del presente contrato o a la fecha de liquidación del mismo, se observare que LA CONTRATISTA, ha incumplido sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, EL HOSPITAL procederá a declarar su caducidad.
18	**DOCUMENTOS**	Corresponderá a los requeridos y aportados anexos a la propuesta.
19	**AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA**	El contratista, actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometida a la subordinación laboral con el HOSPITAL, y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la EMPRESA y el pago del valor del contrato estipulado por la prestación del servicio y por tanto, el HOSPITAL.
20	**INDEMNIDAD**	El contratista mantendrá indemne al Hospital, por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan por parte del contratista, que las pueda causar o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de

		terceros, ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato hasta la liquidación definitiva del contrato, igualmente estará indemne de cualquier responsabilidad laboral o administrativa del personal utilizado para cumplir con este contrato.
21	**USO DE LOS BIENES ENTREGADOS**	En caso de que el contratista utilice bienes de propiedad del HOSPITAL, se indica que el CONTRATANTE es el propietario de los bienes entregados para el desarrollo del objeto contractual al CONTRATISTA, para que ejecute las labores contratadas. La entrega al CONTRATISTA será de mera tenencia conforme a lo consagrado en el Artículo 175 del Código Civil, por lo que no se restringe la facultad del HOSPITAL para la suscripción de nuevos contratos que requieran el uso de los bienes entregados, para lo cual se acordaran horarios y turnos de uso, por lo cual el CONTRATISTA diseñara formas que deberán llenar los trabajadores, para el recibo y entrega de los equipos, verificando las condiciones de los mismos, sin que este hecho afecte la responsabilidad del CONTRATISTA por la custodia, manejo y conservación de los bienes. Queda terminantemente prohibido disponer de los bienes entregados al contratista para desarrollar actividades por fuera de lo descrito en el presente contrato o para otras instituciones o particulares, a menos que medie autorización escrita por parte del ordenador del gasto. En caso de pérdida, deterioro o destrucción total de alguno de los bienes entregados al CONTRATISTA, diferente al deterioro normal por el uso o paso del tiempo, esta deberá restituirlo en las condiciones en que le fue entregado o en mejores condiciones, en caso de no restituir el objeto el CONTRATISTA autoriza al HOSPITAL a realizar el respectivo descuento de los valores no cancelados a la fecha de ocurrencia del hecho.
22	**CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**	Las partes contratantes dirimirán las controversias contractuales que se susciten durante la ejecución del contrato, agotando el siguiente procedimiento: a) Se recurrirá primero al arreglo directo (transacción), cuya etapa no podrá ser superior a quince (15) días hábiles; y b) Si fracasa la etapa anterior se recurrirá a la conciliación prejudicial; de no lograrse el cometido la parte afectada queda en libertad de acudir a la jurisdicción competente.
23	**INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD**	El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentran incursos en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la ley, que impida la suscripción de este contrato.

24	**IMPUESTOS Y ESTAMPILLA**	El CONTRATISTA pagará todos los impuestos y gastos que demande la suscripción de este contrato, cuando fuere el caso de su aplicación.
25	**PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN**	El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes, para su ejecución se requiere por parte del contratista Allegar la garantía única si se exige, para ser aprobada por La Entidad si se exigen en el contrato. Transcurrido el plazo de 10 días para la legalización sin que se cumplan todos los requisitos, o dentro del mismo término el contratista no se presenta para la firma del acta de inicio se entenderá que este ha desistido de la ejecución del Contrato; en este evento se ordenará la cancelación del número contractual y el correspondiente CDP y RP.
26	**CESION Y/O SUBCONTRATACION**	No podrá cederse total ni parcialmente este contrato, sin autorización expresa y escrita del Hospital.
27	**SUSPENSION DEL CONTRATO**	Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.
28	**MODIFICACION, PRORROGA Y ADICIONES**	El presente Contrato podrá ser modificado, prorrogado en tiempo y valor, siempre y cuando estas no superen el 50% de su Valor, y las modificaciones no alteren el objeto principal del contrato y se relacionen con la actividad principal.
29	**TERMINACION DEL CONTRATO.**	Podrá darse por terminado de manera unilateral antes del plazo pactado en los siguientes casos: 1.- Por incumplimiento parcial o total del objeto del contrato, o por su ejecución en forma anormal, que podrá consistir en la no ejecución de las obligaciones, en su demora injustificada o en su ejecución en condiciones que no satisfagan las exigencias de calidad del HOSPITAL, en estos eventos el HOSPITAL tendrá la facultad de dar por terminado el contrato y hacer efectiva la póliza de cumplimiento establecida en la cláusula anterior. 2.- Si se comprueba que el CONTRATISTA, ha cobrado al usuario honorarios independientes a los establecidos en este contrato. 3.- Si se comprueba que el CONTRATISTA Se hallaba incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para suscribir el presente contrato o sobreviniere alguna de ellas durante su ejecución. 4. Cuando el presente contrato atente contra los intereses económicos, sociales o legales de la institución. 5.- Por agotamiento del rubro o valor destinado para la ejecución contractual, en este caso bastara solo con la

		comunicación de la entidad al contratista de la liquidación del contrato por este concepto, y no generara indemnización alguna. 6.- Por las demás causales de que en este caso prevea el presente contrato y la ley.
30	**LIQUIDACION CONTRACTUAL**	El presente contrato se liquidará de mutuo acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o cuando exista una causal para la terminación, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes podrán acordar los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, y se establecerá los saldos pendientes a cobrar si los hubiere, esto con el fin de poder declararse a paz y salvo.
31	**CONFIDENCIALIDAD**	Las partes se comprometen a mantener de manera confidencial toda aquella información a la que tengan acceso con motivo o por ocasión del presente Contrato. Ninguna de las partes podrá utilizarla parcial o totalmente, en provecho suyo o de un tercero para un fin o propósito diferente al debido cumplimiento de este Contrato, durante el tiempo de ejecución del mismo y tres (3) años más. El presente deber de confidencialidad se entiende surtido con respecto a toda la información del presente Contrato, salvo la información solicitada por las autoridades competentes o que sea del dominio público. En todo caso, en los eventos de requerimiento de autoridad competente, la Parte que deba suministrar la información deberá notificar de ello por escrito a la otra Parte, a fin de que esta última, adopte las medidas que considere pertinentes.
32	**PROTECCION DE DATOS PERSONALES**	LAS PARTES se obligan a asegurar que los datos personales a los cuales tenga acceso en virtud del Contrato serán tratados de conformidad con lo previsto en la Ley 1581 de 2012 y su decreto reglamentario y en particular se compromete a cumplir con las obligaciones que se establecen en dicha regulación en relación con aquellos datos que en la ejecución del Contrato puedan ser considerados de naturaleza diferente a la pública, es decir, aquellos que requieran la autorización previa por parte del titular de los datos para ser utilizados y transferidos. LAS PARTES responderán por los daños y perjuicios que le cause a esta o a los titulares de los datos por el tratamiento indebido de datos personales. En ningún caso se entenderá que existe responsabilidad solidaria entre LAS PARTES en el evento que este último

		incumpla las obligaciones establecidas en la presente clausula o en la regulación sobre protección de datos personales. PARAGRAFO UNICO. - La obligación de protección de datos personales que LAS PARTES a través de este Contrato en virtud de la presente estipulación se extenderá por tres (03) años después de expirado el termino de duración del presente Contrato.
33	**PREVENCION CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO**	Las partes declaran expresamente que: Los recursos que componen su patrimonio y que se utilizan para desarrollar las operaciones objeto del presente Contrato no provienen, ni tienen como destino la realización de ninguna actividad ilícita y que los obtenidos dentro del mismo no tendrán como destino ninguna actividad ilícita. En el desarrollo de la actividad objeto del presente Contrato, desplegaran todos sus esfuerzos para cumplir estrictamente con todas las normas de prevención de Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo. Mantendrán soportes documentales de todas las normas, procedimientos y manuales que a su interior desarrolle para la prevención y control de lavado de activos, en desarrollo de lo mencionado en puntos anteriores. EL CONTRATISTA declara que cumple con las normas generales y particulares sobre prevención y control del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo y adopto medidas, códigos de conducta y demás requerimientos para su prevención. EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc. no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, especialmente las relacionadas con el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo. PARAGRAFO PRIMERO.- LAS PARTES reconocen que la celebración del presente Contrato se hace en consideración a las anteriores declaraciones y que, en el evento en que cualquiera de las partes tenga conocimiento por cualquier medio de que las mismas han dejado de ser validas respecto de la otra y/o que se presente una negativa a efectuar una declaración de alcance similar sobre nuevas conductas tipificadas como

		ilícitas durante el plazo de vigencia del Contrato, LAS PARTES, algunos de sus administradores o socios llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, fiscal, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., se entenderá que cualquiera de LAS PARTES queda facultada para terminar unilateralmente y con justa causa el presente Contrato sin que haya lugar al pago de indemnización alguna. PARAGRAFO SEGUNDO. - Así mismo, LAS PARTES declaran que ha identificado plenamente a las personas naturales o jurídicas que a título personal o directo serian beneficiarias reales del presente Contrato, así como el origen de sus recursos, con el fin de prevenir actividades u operaciones de lavado de activos Ley 1121 de 2006, Circular 0009 del 21 de abril de 2016 que le aplican a la EPS, y el artículo 23 de la Ley 1508 de 2012, y las demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. Para efectos del presente Contrato se entiende por Beneficiario Real la definición del artículo 6.1.1.1.3 del Decreto 2555 de 2010 y de la Circular Externa 000009 de 2016 emitida por la Superintendencia Nacional de Salud, así como las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.
34	**EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL**	El presente es un Contrato en el cual EL PRESTADOR obra de manera independiente, con autonomía técnica, administrativa, y financiera, utilizando sus propios recursos y su propio personal, asumiendo todos los riesgos; por lo tanto, EL CONTRATISTA, sus administradores, trabajadores, dependientes, contratistas, sub contratistas y en general personal vinculado o que preste los servicios a este, sus directivos, accionistas, trabajadores, contratistas y en general personal vinculado, no poseen ningún vínculo de carácter laboral. No existirá vínculo laboral entre CONTRATANTE y el personal que EL CONTRATISTA utilice en la realización de las actividades que constituyen el objeto del presente Contrato. Por lo tanto, EL CONTRATISTA asume toda la responsabilidad por los actos, dirección y control de su personal. Tampoco podrá predicarse que EL CONTRATANTE es solidariamente responsable por el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que los empleados del CONTRATISTA tengan derecho. EL PRESTADOR se

		compromete con EL CONTRATANTE a mantenerlo indemne en caso de reclamaciones laborales de cualquier índole.
35	**CLAUSULAS EXCEPCIONALES**	En caso de presentarse incumplimiento por parte del contratista, el Hospital cuenta con la facultad de TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: El presente contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales, contenidos en la normatividad vigente.
36	**PUBLICACIÓN**	Conforme el artículo 14 de la Resolución N° 5185 de 2013 Se dará la respectiva publicidad al acto contractual en el SECOP.

No siendo otro el objeto del contrato, y una vez leído y en señal de aceptación, las partes proceden a firmarlo el día uno (01) del mes de octubre del año de 2026.

FIRMA:	FIRMA:
CLAUDIA MARCELA GONZÁLEZ HURTADO C.C. No. 66.888.111 expedida en Caicedonia (V) Rep. Hospital Departamental Centenario de Sevilla E.S.E Contratante	**DARY YULIETH ENRIQUEZ JIMÉNEZ** C.C. No. 31.865.940 de Cali Rep. Medicina Electro diagnóstica S.A.S Contratista.

V/B	PROCESO	CARGO/ CONTRATISTA	FIRMA
Redactó	Jurídica	Asesor externo contratación	
Reviso	Jurídica	Profesional Universitario contratación	
Revisó	Subgerencia científica	Subgerente científico	
Aprobó	Gerencia	Representante Legal	